

## Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de marzo de 2008

VISTO, el expediente Nº 534/08, correspondiente a la 1º Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente Nº 190/08, y

#### CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Municipalidad de Lanús;

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 1º Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 28 de febrero de 2008, entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio



# Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Land

## ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I 6.032.421, en su condición de Rectora y en adelante denominada "UNLa" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Irigoyen No. 3863, de Lanús, representada para éste acto por el Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, D.N.I 8.575.984, en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, de ahora en más denominadas LAS PARTES, disponen de común acuerdo celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de éste convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA**: En el marco de éste Acuerdo Marco, cada proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u Organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros.

**QUINTA:** Los participantes de éste Acuerdo Marco se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas la comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



TO NOO HIGO ON PATENT



# Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Land

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firmará ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de ésta Universidad.

LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los Andel mes de ... FRANCES.....de 2008.

74

MATE WIND MAZ PRINCE MAYENDERFE WINNICIPAN

MARIA JARAMILLO